



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00143-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por JOSÉ SIGIFREDO AREIZA RAIGOSA contra DL CONSTRUCIVILES S.A.S. y MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S, en los términos del poder conferido por el representante legal de la codemandada MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S, se le reconoce personería para representarla al abogado titulado MARTÍN ADOLFO ARANGO FRANCO, portador de la T. P. No. 65.946 del C. S. de la J., al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y, en virtud a la nulidad que invoca el citado mandatario, con la finalidad de obtener la declaratoria de nulidad de todo lo actuado excluyendo el auto admisorio de la demanda, pues afirma no se realizó la notificación en debida forma de su defendida (artículo 133 numeral 8 del C. G. del P.), previa la decisión al respecto, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para el pronunciamiento que considere pertinente (artículo 110 ibídem).

Una vez se emita decisión de fondo respecto a lo anotado se procederá a reprogramar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS que se encontraba prevista para la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N°. 2020-00143-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 146 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de septiembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 